MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CEA.3.0-07
16-ECD-003
1533657592

APRES-GADSE - 29.25

Bogotá D.C., 20 de enero de 2025

Señor mayor
EIDDER FERNANDO CHACON GONZALEZ
Jefe Unidad Prestadora en Salud Boyacá
Tunja

Asunto: respuesta comunicado oficial GS-2024-226804-DEBOY más correo electrónico proyección de necesidades de personal asistencial 2025

De manera atenta me permito remitir a mi mayor, la proyección de necesidades de personal asistencial 2025 de la UPRES Boyacá, la cual es exclusiva para actividades en la subred propia en el ámbito asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, atención inmediata, consulta externa, internación y quirúrgicos, como se describe a continuación:

NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL HORAS/DIA EXCLUSIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA RED PROPIA

No. 015 – 0 – AS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios.

Lugar de prestación del servicio	Servicio ofertado	Servicio ofertado	Código	Total requerido en horas/día	Total Asistencial actual en horas/día		Total faltante en horas/día	Total faltante en horas/mes
					Uniformado	No uniformado		
ESPRI Distrito Barbosa	Medicina General	Médico General	MGE	8	0	4	4	95
ESPRI Distrito Barbosa	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Barbosa	Odontología General Radiología Odontológica	Odontólogo General	OGE	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Barbosa	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Barbosa	Psicología	Psicólogo	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Medicina General	Médico General	MGE	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Enfermería Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas Vacunación	Enfermero	PUNE	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Enfermería Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	0	4	95

1533657592

ESPRI Distrito Chiquinquirá	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Duitama	Laboratorio Clínico Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Bacteriólogo	PUN	12	0	6	6	142,5
ESPRI Distrito Duitama	Laboratorio Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Técnico Auxiliar de Laboratorio Clínico y/o Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Duitama	Enfermería	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	8	0	0
ESPRI Distrito Duitama	Medicina General	Médico General	MGE	20	0	0	20	475
ESPRI Distrito Duitama	Enfermería Vacunación	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Duitama	Nutrición y Dietética	Nutricionista Dietista	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Duitama	Odontología General	Odontólogo General	OGE	16	0	12	4	95
ESPRI Distrito Duitama	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	16	0	0	16	380
ESPRI Distrito Duitama	Psicología	Psicólogo	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Duitama	Terapia Física y Rehabilitación	Terapeuta Físico	PUN	12	0	0	12	285
ESPRI Distrito Duitama	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	6	0	6	0	0
ESPRI Distrito Duitama	Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Garagoa	Medicina General	Médico General	MGE	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Garagoa	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Garagoa	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Garagoa	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Moniquirá	Medicina General	Médico General	MGE	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Moniquirá	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Moniquirá	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	4	0	0
ESPRI Distrito Moniquirá	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	8	0	8	0	0
ESPRI Distrito Soatá	Medicina General	Médico General	MGE	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Soatá	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Soatá	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	4	0	0
ESPRI Distrito Soatá	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Sogamoso	Ginecobstetricia	Médico Especialista en Ginecobstetricia	MES II	4	0	4	0	0
ESPRI Distrito Sogamoso	Medicina General	Médico General	MGE	20	0	0	20	475
ESPRI Distrito Sogamoso	Nutrición y Dietética	Nutricionista Dietista	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Sogamoso	Odontología General	Odontólogo General	OGE	14	0	8	6	142,5
ESPRI Distrito Sogamoso	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	14	0	8	6	142,5
ESPRI Distrito Sogamoso	Enfermería Vacunación	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190

1533657692

ESPRI Distrito Sogamoso	Enfermería Toma de Muestras de Laboratorio	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Sogamoso	Psicología	Psicólogo	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Sogamoso	Terapia Física y Rehabilitación	Terapeuta Físico	PUN	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Sogamoso	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	6	0	6	0	0
ESPRI Distrito Sogamoso	Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Medicina General	Médico General	MGE	8	0	0	8	190
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Enfermería Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas Vacunación	Enfermero	PUNE	8	0	8	0	0
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Enfermería Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	8	0	0
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Odontología General	Odontólogo General	OGE	8	0	8	0	0
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Psicología	Psicólogo	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Terapia Física y Rehabilitación	Terapeuta Físico	PUN	6	0	6	0	0
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Técnico Auxiliar de Laboratorio Clínico y/o Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	4	0	0	4	95
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Medicina General	Médico General	MGE	10	0	4	6	142,5
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	16	0	16	0	0
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	12	0	0	12	285
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Odontología General	Odontólogo General	OGE	12	0	0	12	285
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Terapia Física y Rehabilitación	Terapeuta Físico	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	6	0	6	0	0
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Otras Consultas Generales - Trabajo Social	Trabajador Social	PUN	6	0	6	0	0
ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos Urgencias	Auxiliar Camillero	AUX	24	0	0	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Enfermería (consulta Externa)	Enfermero	PUNE	18	0	14	4	95
ESPCO Clínica DEBOY	Enfermería (consulta Externa)	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	38	16	16	6	142,5
ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos	Enfermero	PUNE	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	64	0	0	64	1520

yohana.suarez

ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos	Médico General	MGE	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Ginecobstetricia	Médico Especialista en Ginecobstetricia	MES II	4	0	4	0	0
ESPCO Clínica DEBOY	Laboratorio Clínico Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Bacteriólogo	PUN	32	0	8	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Laboratorio Clínico Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Técnico Auxiliar de Laboratorio Clínico y/o Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	16	0	0	16	380
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina General (consulta externa)	Médico General	MGE	36	0	12	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina Familiar	Médico Especialista en Medicina Familiar	MES II	6	0	0	6	142,5
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina Interna	Médico Especialista en Medicina Interna	MES II	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Nutrición y Dietética	Nutricionista Dietista	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPCO Clínica DEBOY	Odontología General Radiología Odontológica	Odontólogo General	OGE	26	0	16	10	237,5
ESPCO Clínica DEBOY	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	22	0	8	14	332,5
ESPCO Clínica DEBOY	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología	MES II	6	0	0	6	142,5
ESPCO Clínica DEBOY	Pediatría	Médico Especialista en Pediatría	MES II	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Psicología	Psicólogo	PUN	20	0	0	20	475
ESPCO Clínica DEBOY	Terapia Física y Rehabilitación	Terapeuta Físico	PUN	28	0	6	22	522,5
ESPCO Clínica DEBOY	Terapia Ocupacional	Terapeuta Ocupacional	PUN	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	16	0	8	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Otras Consultas Generales-Trabajo Social	Trabajador Social	PUN	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Transporte Asistencial Básico	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Enfermero	PUNE	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	40	16	0	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Médico Especialista en Medicina de Urgencias o Emergencias	MES II	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Médico General	MGE	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Urología	Médico Especialista en Urología	MES II	4	0	0	4	95
ESPCO Clínica DEBOY	Vacunación	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Medicina General - Extramural	Médico General	MGE	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Enfermería-Extramural	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Enfermería-Extramural	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Odontología General-Extramural	Odontólogo General	OGE	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Psicología-Extramural	Psicólogo	PUN	8	0	0	8	190

yohana.suarez

NOTA: se solicita a la UPRES Boyacá definir el estado de los servicios Anestesiología, Cirugía General, Optometría, Imágenes Diagnósticas Ionizantes para el ESPCO Clínica DEBOY y para el ESPRI Escuela Provincia de Vélez el servicio de terapia Respiratoria con la responsable de portafolio APRES-GADSE, ya que esto afecta el certificado y hace más de un año no se evidencian registros en el aplicativo SISAP.

La fuente para determinar el total de talento humano de planta, uniformado y no uniformado el listado de personal remitido y la aplicación de la metodología descrita en la resolución y enviada por la Unidad Prestadora de Salud del Boyacá para realizar la actualización de la constancia.

Los datos de talento humano: requerido, existente en planta (uniformado - no uniformado) y el faltante se expresan para cada perfil y servicio; la información de la columna titulada "total horas día faltantes" corresponde a las horas que la UPRES tiene disponibles para contratar. Es responsabilidad de la UPRES Boyacá determinar su distribución en personas de dos (2), cuatro (4), seis (6) y ocho (8) horas día entre otras, según la necesidad.

Se indica a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá que la constancia de necesidades del personal asistencial No 015 –0- AS, es **exclusiva para la prestación de los servicios de salud en la red propia**, las horas/día autorizadas **no pueden ser utilizadas para el ámbito administrativo (atención al usuario, referencia y contrarreferencia, seguridad y salud en el trabajo, alto costo, entre otros).** Se expide la presente de acuerdo comunicación oficial comunicado oficial GS-2024-226804-DEBOY firmado por el señor mayor Eidder Fernando Chacón González Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá más correo electrónico institucional deboy.upres-gsa@policia.gov.co de fecha 15-12-2024, la cual tiene vigencia hasta el 31 - 12 - 2025.

Revisó y aprobó el certificado personal asistencial: Mayor Eidder Fernando Chacón
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá

Elaborado Metodológicamente por: Subintendente Betty Rocío Ramos Rodríguez
Jefe Grupo Prestador de Servicios de Salud Boyacá (E)

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Pablo Vanegas Torres
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Area Gestion De Prestacion Servicios De Salud
Cédula: 7185173
Dependencia: Laboratorio Clinico De Referencia Nacional
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: juan.vanegas1117@correo.policia.gov.co
21/01/2025 11:16:45 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50-51 CAN piso 2
Teléfono: 5804400 Ext: 7676
disan.gadse@policia.gov.co
www.policia.gov.co

yohana.suarez

INFORMACIÓN PÚBLICA

yohana.suarez

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA
GRUPO SOPORTE Y APOYO

No. GS-2025 - 027332 **/ UPRES – ASJUR – 3.1**

Tunja, 07 de febrero de 2025

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)
Carrera 11 No.19 - 85 Centro Histórico
Tunja

Asunto: solicitud y justificación autorización contratación profesionales UPRES Boyacá

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar el proceso para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un profesional con formación académica como **TRABAJADOR SOCIAL**, teniendo en cuenta que para el funcionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, se requiere la continuidad de los procesos administrativos para la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Del mismo modo es pertinente indicar que se autorizó el presupuesto para adelantar el referido proceso contractual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y por lo cual se puede constatar en el **Certificado Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento No. 21 del 22/01/2025.**

Por otra parte, el proceso antes referenciado se encuentra programado para que se ejecute dentro de un plazo de cuatro (4) meses y dieciséis (16) días por un valor total de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (**$16.561.386,40)** y realizar pagos mensuales durante la vigencia por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE **($3.653.247,00).**

PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD QUE REQUIERE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
CÓDIGO UNSPSC: 80161500
RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-008-003-09 PROGRAMA Q-AD
DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P.
RECURSO: 16
PRESUPUESTO $16.561.386,40
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
MES PROYECTADO DE ADJUDICACION: abril de 2025

JUSTIFICACIÓN Y CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA) NO. 01-2025-DEBOY

No. DE PROFESIONALES	SERVICIO	HORAS DIARIAS
UNO (01)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TRABAJADORA SOCIAL	8 HORAS

Por lo anterior expuesto, se procede a sustentar la razón por la cual se solicita contratar al profesional en TRABAJO SOCIAL para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, con base en los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta que la Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece; "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, en el Departamento de Policía Boyacá.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin, como se referencia en la siguiente jurisprudencia:

Se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado sobre este articulo según sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 así:

"(i) ***La primera regla*** *define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

(ii) La segunda regla *establece un* ***periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad****, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.*

(iii) La tercera regla *determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".*

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas, es preciso indicar que si bien es cierto la Honorable Corte Constitucional y el Honorable Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciaron sobre el término de interrupción de un contrato y la ejecución del siguiente, esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del GS-2021-060723-DISAN personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y

presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente, la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política).Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes, que para el efecto se señala a continuación:

Sentencia T-286ª/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación de servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección de derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de servicios de salud. Esto, significa que el sistema en seguridad social en salud debe asegurar la permanente atención medica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestales, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez este se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues incurrirá en el desconocimiento del principio de confianza legítima. Esta corporación ha reconocido que le paciente tiene una expectativa legitima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpida súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgado un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación de servicio con el mismo nivel de calidad y eficiencia". (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/ DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.
La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia No. T-760 de 2008

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar

La elaboración de una compleja política pública, por ejemplo, en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación. (Subrayas fuera del texto). Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento por parte de la Dirección de Sanidad en la comunicación oficial GS-2021-061332-DISAN.

SENTENCIA T-531/12

(...)
La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctima de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud especifico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud especifico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

SENTENCIA T-681/14

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ciudadana DIANA REINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 1.049.638.987 de Tunja (Boyacá) suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 95-7-20290-24 que tiene por objeto "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como TRABAJADORA SOCIAL*", con plazo de ejecución desde el 21/10/2024 hasta el 28/03/2025 y de lo cual se logró constatar que hasta la fecha no se ha adelantado ningún incumplimiento por parte del supervisor, y los pagos de los honorarios se efectuaron de acuerdo a las condiciones establecidas.

En consecuencia, se solicita a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar, se adelante el proceso contractual con la profesional DIANA REINA MORENO teniendo en cuenta que mediante constancia de necesidades de personal administrativo No. 01-2025-DEBOY y comunicación oficial GS-2025-003252-DISAN fueron autorizadas las cargas de trabajo, y los argumentos anteriormente expuestos cumple con los requisitos; sumados a que profesionalmente demostró sus habilidades, responsabilidad, competencias e idoneidad en el cumplimiento del objeto contractual referenciado anteriormente.

Atentamente,

Intendente Jefe **EFRAIN ERNESTO HERNANDEZ PEREZ**
Jefe de Soporte y Apoyo Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá

Vo. Bo. _____ Mayor **EDDER FERNANDO CHACÓN GONZALEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá

Anexo: Certificación plan de adquisiciones

Elaboró: Intendente Jefe EFRAIN ERNESTO HERNANDEZ PEREZ
UPRES BOYACA – OFICINA JURÍDICA

Fecha de elaboración: 07 de febrero de 2025
Ubicación: Mis documentos: Oficina jurídica 2025 / Estudios Previos

Calle 21 No.8-70 Centro Historico, Tunja
Teléfono 7458626 Ext 7012
deboy.upres-jur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Outlook

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS

Desde DEBOY UPRES-COM <deboy.upres-com@policia.gov.co>
Fecha Mié 22/01/2025 18:50
Para EFRAIN ERNESTO HERNANDEZ PEREZ <efrain.hernandez@correo.policia.gov.co>
CC DEBOY UPRES-TAH <deboy.upres-tah@policia.gov.co>

4 archivos adjuntos (103 KB)

PLACO 21 PROGRAMA Q -AD TRABAJO SOCIAL ATEUS.pdf; PLACO 20 PROGRAMA Q -AD PSICOLOGA ATEUS.pdf; PLACO 19 PROGRAMA Q -AD TECNICO JURIDICA.pdf; PLACO 18 PROGRAMA Q -AD ABOGADO JURIDICA.pdf;

Mensaje de correo electrónico enviado por **deboy.upres-com@policia.gov.co**

Dios y patria buenas noches mi Intendente jefe.

De acuerdo al comunicado oficial GS-2025-013650-DEBOY del 21 de enero 2025 remito certificado plan de compras de cada uno de los profesionales.

Abogado: inicia 07/04/2025 finaliza 22/08/2025
Técnico: inicia 06/05/2025 finaliza 10/10/2025
Psicóloga: inicia 07/04/2025 finaliza 22/08/2025
Trabajadora social: inicia 14/04/20255 finaliza 29/08/2025

NOTA: la oficina de talento humano debe presentar las carpetas antes de bajar a la oficina de contratos con el fin de verificar y realizar seguimiento en el aplicativo SISCO de la entrega de los estudios previos.

Atentamente,

Grado: Patrullero
Yohana Andrea Suarez Puin
Cargo: Responsable Planeación
Contacto3145770997
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
UPRES BOYACÁ

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **deboy.upres-com@policia.gov.co**

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por deboy.upres-com@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	22/01/2025
CERTIFICADO No.	21

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA	GUSAP-JURIDICA	16-01-02-050	85121608	02-02-02-008-003-09 PROGRAMA Q-AD	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TRABAJO SOCIAL) DE 8 HORAS	121.774,90			136	16.561.386,40		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: Comunicado Oficial **GS-2025-013650-DEBOY**							TOTAL	-	-		16.561.386,40	-	-

No. SISCO	DEBOY-2025-21

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN	16.561.386,40

PT. YOHANA ANDREA SUAREZ PUIN
Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos UPRES BOYACÁ

IT. FREDY FONSECA GARCIA
Jefe Planeación Unidad Prestadora de Salud Boyacá

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos IJ. EFRAIN ERNESTO HERNANDEZ PEREZ

Cargo RESPONSABLE GRUPO SOPORTE Y APOYO

Unidad UPRES BOYACA

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

CERTIFICACIÓN

El suscrito responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, deja constancia que NO se adjunta copia de proceso de selección, toda vez que la profesional **DIANA REINA MORENO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.049.638.987**, venía prestando sus servicios profesionales y apoyo a la gestión como **TRABAJADORA SOCIAL** en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá quien ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual, según lo descrito en la comunicación oficial No. GS-2025-027332-DEBOY firmada por la señora **IJ. EFRAIN ERNESTO HERNANDEZ PEREZ** Jefe de Soporte y Apoyo Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá, quien informa que no se adelantó ningún incumplimiento por parte del supervisor, y que los pagos de los honorarios se efectuaron de acuerdo a las condiciones establecidas, sumado a que profesionalmente demostró sus habilidades, responsabilidad, competencias e idoneidad en el cumplimiento del objeto contractual.

Dada en Tunja a los **11** días del mes de **febrero** del año **2025**

Atentamente,

Subintendente **YULY YARLIN RODRIGUEZ APONTE**
Responsable Talento Humano Unidad Prestadora de Salud Boyacá (E)

Elaboró: SI. YULY RODRIGUEZ APONTE
RESPONSABLE TAHUM UPRES DEBOY (E)

Fecha de elaboración: 11-02-2025
Ubicación: C:\TAHUM\CERTIFICACIONES INICIO CONTRATISTAS\2025

Calle 21 8-70 Centro Histórico
Teléfono(s) 7458626
deboy.upres.tah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

Tunja, 11 de febrero de 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **TRABAJADORA SOCIAL** PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, POR UN TÉRMINO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	N.A.

1.2 VALOR ESTIMADO

El total del contrato es de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (**$16.561.386,40)** moneda corriente

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02 02 02 008 003 09 PROGRAMA Q-AD OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	GUSAP - JURIDICA	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TRABAJO SOCIAL) DE 8 HORAS	16	136	$121.774,90	$16.561.386,40
VALOR TOTAL ESTIMADO							$16.561.386,40

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

VIGENCIA – 2025

No.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	22/01/2025	21	GUSAP - JURIDICA	16	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TRABAJO SOCIAL) DE 8 HORAS	136	$121.774,90	$16.561.386,40
TOTAL								$16.561.386,40

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Art 32 Ley 80 de 1.993, Art. 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Código Civil de Colombia)
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	La persona a contratar debe ser Profesional Universitario - **TRABAJADORA SOCIAL** de conformidad con los parámetros establecidos en Resolución No. 193 del 14/05/2024

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 2 de 2009, consagró que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado que se debe garantizar a todas las personas en sus fases de promoción, protección y recuperación de la salud.

Igualmente, esta disposición constitucional señala que también le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación de las entidades territoriales y los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y el ejercicio de vigilancia y control.

Así mismo, es preciso señalar que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud y definió el sistema de salud, las obligaciones del Estado, deberes, derechos de los prestadores, de los afiliados y beneficiarios, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" articulo 19 literal b) "Administrar el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" en concordancia con el Decreto 113 de 2022 Articulo 09 numeral 6, la Dirección de Sanidad tiene dentro de sus funciones: "Administrar y supervisar la gestión del fondo cuenta del subsistema de salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados".

La Resolución 429 del ministerio de Salud y Protección Social del 17 de febrero 2016 "por medio de la cual se justifica la política de Atención Integral en Salud"

La Resolución No. 0267 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

Que la Dirección de Sanidad con base en la Ley 1164 de 2007 " Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud" la cual "tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos" y Decreto 860 de 2008 "por medio del cual se dictan medidas transitorias para la autorización del ejercicio del talento humano en salud", entendiéndose por Talento Humano en Salud todo aquel personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención,

diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos" ..." En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado sobre este articulo según sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 así:*

"(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

(ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.

(iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas, es preciso indicar que si bien es cierto la Honorable Corte Constitucional y el Honorable Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciaron sobre el término de interrupción de un contrato y la ejecución del siguiente, esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del GS-2021-060723-DISAN personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente, la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales

consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política). Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes, que para el efecto se señala a continuación:

Sentencia T-286ª/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación de servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección de derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de servicios de salud. Esto, significa que el sistema en seguridad social en salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestales, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez este se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues incurrirá en el desconocimiento del principio de confianza legítima. Esta corporación ha reconocido que le paciente tiene una expectativa legitima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpida súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgado un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación de servicio con el mismo nivel de calidad y eficiencia". (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/ DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de

mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia No. T-760 de 2008

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo, en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación. (Subrayas fuera del texto). Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento por parte de la Dirección de Sanidad en la comunicación oficial GS-2021-061332-DISAN.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que: "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Teniendo en cuenta la **Resolución No. 001 del 01 de enero de 2025** "*Por la cual se desagrega el detalle del* ***anexo del Decreto 1621 de 30 de diciembre de 2024*** *"por el cual se liquida el* ***Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025****, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos de Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la **Vigencia Fiscal 2025**", por tal razón para efectos de adelantar el presente proceso contractual es pertinente citar lo resuelto en el artículo segundo del precitado precepto normativo indicó lo siguiente:

"Asignar internamente apropiaciones del Presupuesto de Gastos de la Unidad Ejecutoria 02-Salud de la Policía Nacional correspondiente a la **vigencia fiscal de 2025,** de la Unidad Prestador de Salud Boyacá, por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS (5.900.000.000,00)** MONEDA LEGAL"

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece; *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asigró la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES en el Departamento de Policía Boyacá.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Es así que la Dirección de Sanidad mediante comunicación oficial GS-2025-003252-DISAN del 16 de enero del 2025 el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad Policía Nacional certifico la constancia de cargas de trabajo administrativo (CTPA) **No. 01-2025-DEBOY**, de acuerdo a la resolución 398 del 13 de septiembre del 2023 por lo cual se establece la "Metodología para el Cálculo Necesidades de Personal CNP Adecuación de Volumen y Cargas del Trabajo en la Dirección de Sanidad", a través de la cual se obtiene la proyección del talento humano administrativo y permite tomar decisiones efectivas para optimizar, potencializar y garantizar el talento humano en las diferentes unidades Prestadoras de Salud y referencio lo siguiente para la justificación de la contratación de un **Trabajador Social** para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

Por ende se hace necesario realizar la contratación, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.12 de la cartilla de selección y vinculación del personal de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, en la cual establece "si el proceso de selección se lleva a cabo para cubrir una plaza rural o adjudicar un solo contrato, la persona con el mayor puntaje será la seleccionada; si se requieren más profesionales se tomaran los primeros puntajes; Sin embargo, si quedan otras personas que hayan superado el proceso se dejaran en una lista de espera máximo de 6 meses, para ser llamados en caso que se requiera contratar o vincular del mismo perfil".

De igual forma la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial GS-2022-038950-DISAN del 23 de junio de 2022, solicita al ministerio de Defensa Nacional, "estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal de la Dirección de Sanidad, requerida para garantizar la prestación de los Servicios de Salud de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional cumpliendo con la misionalidad institucional"

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales*

y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad" resolvió fijar en su artículo tercero los requisitos académicos y en el artículo cuarto determinó los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio.

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

La Unidad Prestadora de Salud Boyacá requiere de la contratación de un (a) Trabajador (a) Social teniendo en cuenta que es indispensable para la continuidad de los servicios de la oficina de atención al usuario, lo cual contribuye a la articulación de los servicios prestados con ajuste al Modelo de Atención en Salud, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0267 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de las dependencias internas", toda vez que en la actualidad no se cuenta con profesionales de planta para satisfacer esta necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el futuro contratista deberá desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato una serie de actividades programadas, las cuales se referencian en el anexo del presente estudio previo denominadas (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS).

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ y DIANA REINA MORENO	95-7-20085-22	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL	PN METUN DISAN CD 036 2022	100%	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ y DIANA REINA MORENO	95-7-20137-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL	PN METUN DISAN CD 126 2023	100%	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ y DIANA REINA MORENO	95-7-20283-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL	PN METUN CD 238 2023	100%	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ y DIANA REINA MORENO	95-7-20019-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL	PN METUN CD 018 2024	100%	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ y DIANA REINA MORENO	95-7-20290-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL	PN METUN CD 272 2024	En Ejecución	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a la normatividad contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h. de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de una Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con personas naturales.

Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*"

Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9:"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***". *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"* la cual deberá ser mínimo nueve (09) meses después de registrar la profesión; se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"* resolvió fijar en su artículo tercero los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación de servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el cual debe ostentar título Universitario en institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación.

4.1.3 EXPERIENCIA

Se deberá tener en cuenta para el presente proceso la experiencia referenciada en el numeral 4.1.1 del presente estudio previo.

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Informática, nivel usuario.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Individualización y priorización de cuidados.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Teniendo en cuenta que el presente proceso es una contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se deberán tener en cuenta los criterios establecidos en la precitada Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El profesional debe tener disponibilidad en el horario establecido en la Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*, con el propósito de garantizar la disponibilidad para asesorar, formular estrategias en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

El oferente debe presentar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el profesional en Trabajo social que se requiere contratar de acuerdo al presente estudio previo:

- Presentar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia correspondientes.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional, si es el caso
- Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud.
- Constancia afiliación Fondo de Pensiones.
- Manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales;
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Formulario de Beneficiario Cuenta (Formulario N°2)
- Certificación Bancaria sobre cuenta activa.
- Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificará que el proponente cumpla con los siguientes requisitos, para lo cual el oferente adjuntará copia, certificado y/o documento que acredite el cumplimiento del mismo, así:

- Carta de presentación de la propuesta suscrito por el oferente
- Compromiso anticorrupción suscrito por el oferente
- Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el oferente
- El oferente deberá tener resuelta su situación militar, y/o adjuntar el respectivo antecedente si aplica.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Nota 1: El oferente no deberá tener multas, sanciones, antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura (Procuraduría General de la nación), antecedente de responsabilidad fiscal (Controlaría General de la República), antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y antecedente en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional de Colombia), conforme a la normatividad vigente.

Nota 2: El comité jurídico teniendo en cuenta el Decreto 0019 del 2012 anti-trámite deberá consultar y anexar a la evaluación jurídica los antecedentes penales vigentes, Certificado responsables fiscales (Contraloría) y Certificado antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación.

Nota 3: El oferente deberá tener definida su situación militar, lo anterior de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma y con el fin de solventar la necesidad planteada como se indicó anteriormente.

Por otra parte, mediante comunicado oficial No. GS-2024-143686-DEBOY del 06/08/2024, se le solicito al señor ordenador del gasto la posibilidad de autorizar, se adelante el proceso contractual con la profesional DIANA REINA MORENO teniendo en cuenta lo argumentado en este oficio.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

(No aplica)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 los parámetros para la prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, por lo anterior la oferta económica no podrá ser superior a lo establecido en el estudio de mercado el cual será de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (**$16.561.386,40)** por concepto de pago de servicios profesionales como **TRABAJADORA SOCIAL** con un plazo de ejecución de 136 días, correspondientes a 04 meses y 16 días, en pagos mensuales por valor de **$3.653.247,00** incluyendo las retenciones de ley a las que haya lugar por la naturaleza del contrato.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se determinará como factor adicional de calificación y justificación la experiencia a la que hace alusión la Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*, la cual deberá ser superior a nueve (9) meses después de registrar la profesión; se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios como **TRABAJADORA SOCIAL** se realizará en el Establecimiento de sanidad Policial complementario, ubicado en la Transversal 15 No. 16-01 en la ciudad de Tunja, o de acuerdo a los requerimientos del supervisor en el lugar que con posterioridad se coordine según el objeto del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*, resolvió fijar en su artículo cuarto los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y ciento noventa (190) horas mensuales, la cual se llevará a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será hasta el 29 de Agosto de 2025, correspondientes a 04 meses y 16 días, el cual iniciará a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Boyacá, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.653.247,00). LEGAL COLOMBIANA, O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por un tiempo no inferior a ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y ciento noventa (190) horas mensuales, según agenda establecida por el profesional y la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

La Unidad Prestadora de Salud Boyacá pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de

pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Boyacá se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

Nota: Teniendo en cuenta la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" Y EL COMUNICADO No 035 del 26/08/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN ORIENTACIONES APRA LA LIQUIDACION Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC el contratista realizara el pago correspondiente por concepto de estampilla liquidando el 1% al valor mensual en el Banco de Bogotá, echo este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla ,el cual será escaneado y verificado por la unidad encargada de la entidad contratante requisito indispensable como soporte para el pago; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente así mismo el contratista deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral mes vencido que le corresponde según la ley al CONTRATISTA se le causará en el momento de generar la orden de pago la retención de acuerdo a la tarifa que corresponda.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo del Jefe de Soporte y Apoyo Administrativo o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Supervisión del Contrato,

cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (No aplica)

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

NOTA 1: La no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa, acarreará la inhabilidad para contratar con el Estrado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, para cumplir su misión en la prestación de Servicios Asistenciales y/o administrativos, requiere la contratación de personal para el Establecimiento de sanidad Policial Complementario ubicado en la ciudad de Tunja, Transversal 15 No. 16-01, y de esta manera garantizar de forma continua y permanente la prestación de servicios de atención a los usuarios por parte de un **trabajador social**, lo cual fortalecerá el equipo de profesionales que integran la Unidad Prestadora de Salud de Boyacá.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No aplica.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un profesional en **Trabajo Social** y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contratará en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución No. 193 del 14/05/2024 *"Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación*

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02 02 02 008 003 09 PROGRAMA Q-AD OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	16	GUSAP - JURIDICA	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TRABAJO SOCIAL) DE 8 HORAS	136	$121.774,90	$16.561.386,40
VALOR TOTAL ESTIMADO							$16.561.386,40

Intendente Jefe **EFRAIN ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ**
Jefe de Soporte y Apoyo Administrativo
Unidad Prestadora de Salud Boyacá

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales como **TRABAJADORA SOCIAL,** para la oficina de atención al usuario de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

Aplica	**Anexos**
☒	Certificación de la necesidad
☒	Especificaciones técnicas mínimas
☒	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☒	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☒	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☒	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☒	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☒	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☒	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☒	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente

- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Aplica **Anexos**

- ☒ Formato revisión estudio previo
- ☐ Fotografía postal (aplica contratista nuevo)
- ☒ Propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
- ☒ Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- ☐ Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros) (cuando aplique)
- ☐ Visa de permanencia (para extranjeros) (cuando aplique)
- ☐ Fotocopia libreta militar (hombres) (cuando aplique)
- ☒ Hoja de vida función pública descargado página SIGEP actualizada
- ☒ Declaración de bienes y rentas descargado página SIGEP actualizada
- ☒ Inscripción secretaria de salud (RETHUS) (cuando aplique)
- ☒ Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional
- ☒ Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional (RNMC)
- ☒ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- ☒ Certificados responsables fiscales contraloría vigente
- ☒ Constancia de afiliación a entidad promotora de salud
- ☒ Constancia de afiliación a fondo de pensión
- ☒ Constancia de afiliación ARL (cuando aplique)
- ☒ Certificación bancaria de cuenta vigente
- ☒ Formato información a terceros
- ☒ Oficio de estudio de confiabilidad
- ☐ Formato G (aplica contratista nuevo)
- ☒ Fotocopia diploma bachiller
- ☒ Fotocopia acta de grado bachiller

- ☒ Fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- ☒ Fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- ☐ Certificaciones de idoneidad y experiencia (constancias laborales y/o incluida resolución rural) (cuando aplique)
- ☒ Fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- ☐ Certificado de tribunal de ética médica - odontológica y enfermeras profesionales de Bogotá y Cundinamarca - vigente
- ☐ Antecedentes profesionales: certificado
- ☐ Carnet y/o certificado de radio protección vigente (aplica odontólogos y auxiliares de odontología) vigente
- ☒ Certificado vacunas vigente incluido hepatitis B personal asistencial
- ☒ Certificado vigente de registro único tributario (RUT)
- ☒ Examen médico ocupacional
- ☒ Formato 1dt-fr-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información - contratista o terceros
- ☒ Usuario y contraseña de SECOP 2
- ☒ Nota interna autorizado ordenador del gasto
- ☒ Oficio solicitud de autorización de contratación de profesional
- ☒ Certificado de agendamiento (solo para personal asistencial)
- ☒ Certificado plan de compras vigencia actual y cuando aplique vigencia futura

Tunja, 11 de febrero de 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

En mi calidad de RESPONSABLE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado y verificada la planta de personal por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con personal suficiente disponible que ostente el título de **TRABAJADORA SOCIAL** para cubrir la necesidad planteada en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, según lo autorizado mediante constancia cargas de trabajo personal administrativo (CTPA) NO. 01-2025-DEBOY comunicación oficial No. GS-2025-003252-DISAN del 16 de enero del 2025 emitida por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para (**8 HORAS**) y lo certificado en el plan anual de adquisiciones No. 21 del 22 de enero 2025; por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Subintendente **YULY YARLIN RODRIGUEZ APONTE**
Responsable Talento Humano Unidad Prestadora de Salud Boyacá

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica como PROFESIONAL – **TRABAJADORA SOCIAL** Con experiencia mínimo 9 meses, de acuerdo a la Resolución No. 193 del 14/05/2024.

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	**TRABAJADORA SOCIAL**	8	44	190	$3.653.247,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	1.	Planear las actividades a realizar para la conformación de los grupos de trabajo.	X	
	2.	Comunicar a los lideres de atención al usuario de los ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá las actividades planeadas incluyendo los objetivos planteados.	X	
	3.	Recepcionar el reporte mensual realizado por parte de las líderes de atención al usuario de cada ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.	X	
	4.	Elaborar informe de las actividades desarrolladas a nivel de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá	X	
	5.	Planear las actividades y metas a cumplir de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Prestadora de salud Boyacá.	X	
	6.	Presentar al líder de atención al usuario de la unidad prestadora de Salud Boyacá, las respectivas recomendaciones técnicas y administrativas para e ajuste y mejoramiento de la actividad.	X	
	7.	Informar y orientar a los pacientes o usuarios acerca del portafolio de servicios y capacitaciones según el cronograma de ATEUS Boyacá	X	
	8.	Recibir, escuchar y atender al usuario de manera telefónica o presencial, así como las novedades suscitadas durante la prestación de los servicios médicos.	X	
	9.	Brindar información, orientación, acompañamiento y realizar la gestión ante las diferentes dependencias para lograr atención médica oportuna, ágil y efectiva.	X	
	10.	Recepcionar y tramitar las PQRS con referencia a información o prestación de servicio según la guía de manejo de la PQRS.	X	
	11.	Diligenciar los indicadores ubicados en el sistema de información creado para tal fin en el susbsistema de salud de la Policía Nacional.	X	
	12.	Verificar y retroalimentar los requerimientos del usuario, después de realizada la gestión para clarificar situaciones y medir la satisfacción del servicio y/o apoyo prestado.	X	

	13.	Escuchar, orientar y registrar peticiones, consultas, quejas y reclamaciones, bien sea persoal, escrito o telefónico incluyéndolas en el sistema PQRS verificando el correcto diligenciamiento del formato.	X	
	14.	Enviar respuesta a los usuarios adjuntando los soportes correspondientes.	X	
	15.	Elaborar informe sobre la apertura de los buzones y las acciones emprendidas para lo encontrado en ellos. Evaluar el impacto de las acciones de mejoramiento planteadas.	X	
	16.	Evaluar sistemáticamente la satisfacción de los usuarios de la Dirección de Sanidad con respecto al ejercicio de sus derechos, al acceso, oportunidad y a la calidad de sus servicios.	X	
	17.	Cumplir con lo dispuesto en el instructivo 008 DISAN ATEUS 38.16 DEL 03/06/2015 para el desarrollo de las actividades de las oficinas de Atención al Usuario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.	X	
	18.	Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá	X	
	19.	Informar y orientar a los pacientes o usuarios acerca del portafolio de servicios, asi como de los procesos y procedimientos establecidos para acceder a los mismos	X	
	20.	Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la ley general de archivo de toda la documentación que tenga a su cargo	X	
	21.	Portar el carnet institucional que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual	X	
	22.	Asistir a inducciones capacitaciones y demás actividades programadas por el área de sanidad Boyacá	X	
	23.	Confidencialidad e integridad de la información institucional dad la naturaleza de las actividades a realizar en el desarrollo del objeto contractual el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros en tal virtud adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación	X	
	24.	Cláusula de confidencialidad las partes acuerdan que cualquier información intercambiada facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual será mantenida en estricta confidencialidad	X	
	25.	Cumplimiento de la normatividad el contratista acatara los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 y las normas que lo modifiquen, por la cual se expide el manual de seguridad de la información para la Policía Nacional	X	
	26.	Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.	X	

Intendente Jefe **EFRAIN ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ**
Jefe de Soporte y Apoyo Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Tunja, 11 de febrero de 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

En mi calidad de RESPONSABLE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, se hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora **DIANA REINA MORENO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.049.638.987 de Tunja (Boyacá) y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas como profesional en **TRABAJO SOCIA**L, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en el UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado como TRABAJADORA SOCIAL

Subintendente **YULY YARLIN RODRIGUEZ APONTE**
Responsable Talento Humano Unidad Prestadora de Salud Boyacá

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL (No aplica)

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL TIEMPO DEL CONTRATO MÁS SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	EL TIEMPO DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES Y UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES Y UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SE LAS HUBIERE.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente Jefe **EFRAIN ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ**
Jefe de Soporte y Apoyo Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	4	5	Medio	Unidad Prestadora de Salud Boyacá	Disponer de un banco de hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas	2=improbable	3=Moderado	4	Moderado	NO	Grupo Talento Humano	Desde la programación del Plan Anual de Adquisiciones	Hasta la selección	Seguimiento	Semanal
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que surtido el proceso precontractual no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	5	Medio	Profesional Seleccionado	Mantener permanente comunicación con el seleccionado informando el estado del proceso contractual y cumplir con las fechas de la programación contractual	3=Posible	3=Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Grupo Talento Humano Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la Programación Contractual	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico al proceso precontractual	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	Retrasos en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio	Contratista	Programación de las actividades contratadas, claras y precisas que permitan un seguimiento objetivo y periódico	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico a la ejecución del contrato	Mensual

Intendente Jefe EFRAIN ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ
Jefe de Soporte y Apoyo Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Verificar el cumplimiento de las acciones en seguridad y salud en el trabajo.

12. Es deber de la **POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.

12. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar

a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

13. En cumplimiento a la Resolución 350 del 01/03/2022, en su anexo técnico "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19", son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica; 2) Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19; 3) Evitar el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por Covid 190 aglomeraciones, 4) Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado; 5) Lavado e higiene de manos constantemente; 6) En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio; 7) Procurar mantener un distanciamiento físico en espacios cerrados; 8) el contratista deberá informar al contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el lugar de trabajo; y las demás medidas de protección que se encuentran descritas dentro del anexo de la presente Resolución.

14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios.

15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando así se requiera.

17. Ejercer su profesión con moral y ética.

18. Hacer parte de los Comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, para los cuales sea designado; asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. Rendir los informes que la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ requiera en los plazos determinados.

20. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

21. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

22. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

23. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

25. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

26. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.

27. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

28. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.

29. Informar al supervisor inmediato sobre el desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten.

30. Presentar informes y estadísticas correspondientes a las actividades contractuales realizadas.

Tunja, 11 de febrero de 2025

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
Tunja.-

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN-METUN-DISAN CD No. _____cuyo objeto es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **TRABAJADORA SOCIAL** para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por un término estrictamente indispensable.

La suscrita a saber: DIANA REINA MORENO domiciliada en la vereda Bojirque del municipio de Ventaquemada, identificada con C.C. No. 1.049.638.987 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará la proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales como **TRABAJADORA SOCIAL** para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por un término estrictamente indispensable

Segundo: que la **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma
Nombre o razón social del oferente: DIANA REINA MORENO
Identificación (NIT ☐ C.C ■ C.E ☐): 1.049.638.987 expedida en Tunja (Boyacá)
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: Vereda Bojirque – Municipio de Ventaquemada
Teléfono: 3212161761
Email: diremo2010@hotmail.com

Tunja, 11 de febrero de 2025

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
Tunja.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN-METUN-DISAN CD No____cuyo objeto es: la prestación de servicios profesionales como **TRABAJADORA SOCIAL** para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por un término estrictamente indispensable.

La suscrita a saber, DIANA REINA MORENO domiciliada en la vereda Bojirque del municipio de Ventaquemada, identificada con C.C. No. 1.049.638.987 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará la proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma
Nombre o razón social del oferente: DIANA REINA MORENO
Identificación (NIT ☐ C.C ■ C.E ☐): 1.049.638.987 expedida en Tunja (Boyacá)
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: Vereda Bojirque – Municipio de Ventaquemada
Teléfono: 3212161761
Email: diremo2010@hotmail.com

Tunja, 11 de febrero de 2025

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
Tunja.-

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN-METUN-DISAN CD No._____cuyo objeto es: la prestación de servicios profesionales como **TRABAJADORA SOCIAL** para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por un término estrictamente indispensable.

La suscrita a saber: DIANA REINA MORENO domiciliada en la vereda Bojirque del municipio de Ventaquemada, identificada con C.C. No. 1.049.638.987 expedida en Tunja – Boyacá, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará la proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma
Nombre o razón social del oferente: DIANA REINA MORENO
Identificación (NIT ☐ C.C ■ C.E ☐): 1.049.638.987 expedida en Tunja (Boyacá)
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: Vereda Bojirque – Municipio de Ventaquemada
Teléfono: 3212161761
Email: diremo2010@hotmail.com

[1] Decreto 215 de 1992, Arts. 44 y 47.

Tunja, 03 de enero de 2025

Señor Coronel
MARCOS WILSON RUGE FORERO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19-85 Centro
Tunja

Respetado señor Coronel.

Con la presente me permito ofrecer a la Policía Nacional –Unidad Prestadora de Salud Boyacá, mis servicios como TRABAJADORA SOCIAL que serán prestados en el Unidad Prestadora de Salud Boyacá – **ESPCO TUNJA**, para tal efecto me acogeré a los honorarios establecido por la Entidad, como también soy consciente y acepto que mi vinculación sea por contrato de prestación de servicios, el cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Así mismo me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni relacionado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60de la Ley 610 del 2000.

En caso de ser atendido mi requerimiento, solicito me sea informado en el municipio de Ventaquemada, Boyacá, vereda Bojirque sector el manzano, celular 3212161761 o al correo electrónico diremo2010@hotmail.com.

Cordialmente,

DIANA REINA MORENO
CC. 1.049.638.987 de Tunja (Boyacá)